



"MARIA SARA"  
Est. Central

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN NACIONAL DE USO  
PUBLICO  
JARDIN INFANTIL MARIA SARA


En Estación Central a 04 de Diciembre de 2007, ante mí don Pedro Sadá Azar, Abogado, Notario Público, Titular de esta ciudad, con oficio en calle Ahumada N°254, Of. 401, comuna de Santiago, comparecen: La I. Municipalidad de Estación Central, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por ley y representada por su Alcalde **GUSTAVO HASBUN SELUME**, chileno, casado, funcionario público, con cédula nacional de identidad N° 12.232.383-8, ambos domiciliados en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920, comuna de Estación Central, en adelante "El Comodante", por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN INTEGRAL, Rut N°70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional de la Zona Nor-Poniente, doña **MARCELA MAGALY FONTECILLA NUÑEZ**, cédula de identidad N° 9.671.748-2, con domicilio en calle Dieciocho N°229, comuna de Santiago, en adelante "la Comodataria", quienes vienen a celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO** : Por Decreto Alcaldicio Exento Sección Segunda, N°863 de fecha 16 de Noviembre de 2007, notificado con fecha 21 de Noviembre de 2007 a doña **MARCELA MAGALY FONTECILLA NUÑEZ**, en representación de la Fundación Integra, ya individualizada, acordó entregar en comodato el inmueble, de propiedad municipal, correspondiente a un jardín infantil denominado María Sara, ubicado en la propiedad Municipal del Estadio Villa O Higgins, por quince años, renovables, en las condiciones fijadas por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO** : La Municipalidad de Estación Central es dueña de la propiedad inscrita a fjs. 75.724 N°68.599, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago el año 2004, correspondiente al Estadio Villa O Higgins, de la comuna de Estación Central.

**TERCERO** : Por el presente instrumento la Municipalidad de Estación Central, representada por su Alcalde entrega en comodato, a la Fundación Integra, representada por su Directora Regional doña **MARCELA MAGALY FONTECILLA NUÑEZ**, las dependencias y la porción de terreno donde se encuentra emplazado el jardín infantil María Sara, señalado en las cláusulas anteriores.-





**SEPTIMO** : Todos los gastos de cuidados y conservación de la propiedad dada en comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario. Para este efecto el Municipio podrá a través de un funcionario fiscalizar el cumplimiento de esta obligación y comodatario deberá dar las facilidades del caso.

**OCTAVO** : El comodatario no podrá a ningún título ceder o transferir el presente contrato, aportarlo en sociedad o celebrar cualquier contrato que signifique su cesión y/o transferencia o la pérdida de la mera tenencia. La infracción a esta prohibición será considerada grave y producirá la indemnización de perjuicios en favor de la Municipalidad de Estación Central, sin perjuicio de las demás acciones que competan al Municipio en el marco de su ejercicio legal.

**NOVENO** : En el evento que por cualquier circunstancia el presente contrato dejara de surtir efectos, o éste se resolviera o terminara por decisión de cualquiera de las partes, ellos acuerdan que las mejoras efectuadas en el inmueble, objeto del presente instrumento, serán de propiedad desde su incorporación a la Municipalidad de Estación Central en forma exclusiva, sin derecho a reembolso, no obstante, la condición de bienes muebles que pudieran tener dichas mejoras y la posibilidad de ser separada sin detrimento para el inmueble dado en comodato.

**DECIMO**: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos que demande la presente escritura.

**DECIMO PRIMERO** : Las partes convienen en que cualquier instrumento, derecho, tasa fiscal o Municipal que deba agregarse con ocasión del comodato u obras a ejecutar serán de cargo exclusivo del comodatario.

**DECIMO SEGUNDO** : Las partes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.





**CUARTO :** El comodato, anteriormente señalado se efectuará en las siguientes condiciones técnicas:

- a) La comodataria deberá mantener a su costo y en buen estado la infraestructura existente.-
- b) La comodataria deberá, pagar oportunamente las cuentas de los servicios correspondientes.-
- c) No se permitirá ningún tipo de construcción sin la respectiva autorización oficial de la Dirección de Obras Municipales.-
- d) La comodataria sólo ejercerá derechos en la porción de terreno donde se encuentra emplazado el jardín infantil.-

Además deberá tomarse en cuenta que la Dirección de Obras de la Municipalidad fiscaliza el cumplimiento del contrato exclusivamente en términos de la adecuada mantención de la infraestructura y DIDECO fiscaliza el cumplimiento del contrato en términos de la adecuada administración del recinto, tanto desde el punto de vista de su uso por parte de los vecinos, como del pago de las cuentas de servicios.-

**QUINTO :** El contrato de comodato tendrá una duración de 15 años, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento, reservándose la I. Municipalidad de Estación Central el derecho a terminarlo y/o caducarlo si la comodataria por cualquier causa hiciera, a criterio Municipal, mal uso del inmueble cedido en comodato, infringiere disposiciones Municipales que protejan el bien o la Municipalidad de Estación Central, requiera el inmueble para el cumplimiento cabal de las funciones que le son propias o por razones de interés público o Municipal. En los casos anteriores, el Municipio enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días de anticipación. En estos casos, no procederá indemnización alguna en favor de la comodataria.

**SEXTO :** En caso de término anticipado del contrato de comodato, por cualquier evento el comodatario se obliga a restituir lo recibido en comodato, en el estado en que se encontraba al momento en que fue entregado en comodato con las mejoras que se le hubiere introducido y considerando el desgaste propio por el uso ordinario del inmueble.



J.I. MARIA SARA  
# CENTRAL



MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## N O T I F I C A C I O N

En Estación Central, a 12 de julio de 2007, se procede a notificar por **CARTA CERTIFICADA**, a la señora Directora del Jardín Infantil María Sara, del Decreto Exento Sección 2da. N°460 de fecha 03 de julio de 2007, que Promulga el Acuerdo N° 48 del Concejo Municipal de Estación Central de fecha 14 de junio de 2007, mediante el cual se acordó Entregar el Comodato de la Propiedad Municipal al nuevo Jardín Infantil María Sara, ubicada en Recinto Municipal Estadio Villa O'Higgins, por 15 años renovables, en las condiciones que fije la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Asesoría Jurídica redacte los contratos que resguarden los intereses municipales.

Por orden del Secretario Municipal de acuerdo al Decreto Exento Sección 2da. N°460 de fecha 03 de julio de 2007, que se adjunta.

  
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
AGUSTÍN CARRICAJO CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
REGION METROPOLITANA DE VALPARAISO  
MINISTRO DE FE

MARIA SARA.  
E. CENTRAL



MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL

EXENTO      Secc. 2<sup>da</sup>.      460 /  
DECRETO N°

ESTACIÓN CENTRAL, 03 JUL. 2007

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Acuerdo N° 48 del Concejo Municipal de Estación Central de fecha 14.06.2007, Notificación Sesión Ordinaria N° 18/2007 de fecha 12.06.2007, Proposición del Sr. Alcalde N° 28 de fecha 14.06.2007, Acuerdo N° 157 de fecha 28.12.2006, Acuerdo N° 09 de fecha 07.01.2004, antecedentes todos que rolan a fojas 05 y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**D E C R E T O :**

1°            **PROMULGASE EL ACUERDO N° 48 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESTACIÓN CENTRAL** de fecha 14 de junio de 2007, mediante el cual se acordó Entregar el Comodato de la Propiedad Municipal al nuevo Jardín Infantil María Sara, ubicada en Recinto Municipal Estadio Villa O'Higgins, por 15 años renovables, en las condiciones que fije la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Asesoría Jurídica redacte los contratos que resguarden los intereses municipales.

2°            **AUTORIZASE** entregar el Comodato de la Propiedad Municipal al nuevo Jardín Infantil **María Sara**, ubicada en Recinto Municipal Estadio Villa O'Higgins, por 15 años renovables, en las condiciones que fije la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Asesoría Jurídica redacte los contratos que resguarden los intereses municipales.

3°            **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto a la directora del Jardín Infantil María Sara.

4°            **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**, deberá redactar el contrato correspondiente, incluyéndose las cláusulas necesarias que resguarden los intereses municipales.

5°            **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** Alcaldía, Administrador Municipal, Control, Jurídico, Administración y Finanzas, Tesorería, Concejo, Obras y pase a Secretaría Municipal y para conocimiento y fines procedentes.  
**FIRMADO: RICARDO FERRADA VALENZUELA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, "POR ORDEN DEL ALCALDE", AGUSTIN CARRICAJO CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que transcribo a ustedes para conocimiento y fines procedentes.

Les saluda,

